



**Consejo Económico
y Social**

Distr
GENERAL

E/CN.4/2001/35
1º de febrero de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

57º período de sesiones

Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, presentado de
conformidad con la resolución 2000/24 de la Comisión de Derechos Humanos

Situación de los derechos humanos en Sierra Leona

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
II. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	5 - 28	4
A. Informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad	5 - 19	4
B. El tribunal especial independiente	20 - 23	9
C. Repercusiones de los conflictos armados en los niños	24 - 25	10
D. Violencia contra la mujer/ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	26	10
E. Formas contemporáneas de esclavitud	27	11
F. Libertad de expresión.....	28	11

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SIERRA LEONA.....	29 - 44	11
A. Establecimiento de la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación	38 - 42	13
B. Comisión de Derechos Humanos.....	43 - 44	15
IV. CONCLUSIONES.....	45	16

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2000/24, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informara a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona, incluso en relación con los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL).

2. En su resolución 1321 (2000), de 20 de septiembre de 2000, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNAMSIL hasta el 31 de diciembre de 2000. El mandato relativo a las operaciones y las funciones de la UNAMSIL establecido por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, y 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, y reiterado en la resolución 1313 (2000), de 4 de agosto de 2000, comprende las siguientes tareas prioritarias:

- a) Mantener la seguridad de las penínsulas de Lungi y Freetown y de las principales vías de acceso a ellas;
- b) Impedir y, en caso necesario, enfrentar decididamente la amenaza de nuevos avances e incursiones del Frente Revolucionario Unido, respondiendo vigorosamente a toda acción o amenaza de uso inminente y directo de la fuerza;
- c) Desplegarse progresivamente, con una estructura operacional coherente y en número y densidad suficientes, en los lugares estratégicos fundamentales y en los principales centros de población y, en coordinación con el Gobierno de Sierra Leona, ayudar, mediante su presencia y dentro del marco de su mandato, a los esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona por extender la autoridad estatal, restaurar el orden público y dar progresivamente mayor estabilidad a la situación en todo el país, y, según sus capacidades y zonas de despliegue, brindar protección a los civiles amenazados de violencia física inminente;
- d) Patrullar activamente las líneas de comunicaciones estratégicas, concretamente las principales vías de acceso a la capital, a fin de dominar el terreno, garantizar la libertad de circulación y facilitar la prestación de asistencia humanitaria;
- e) Ayudar a promover el proceso político con miras a lograr, entre otras cosas, un programa renovado de desarme, desmovilización y reintegración donde ello sea posible.

3. En su resolución 1315 (2000), de 14 de agosto de 2000, el Consejo de Seguridad, tomando nota de la petición formulada por el Presidente de Sierra Leona en una carta dirigida al Secretario General, pidió a este último que negociara un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente, y recomendó que dicho tribunal tuviese competencia respecto de aquellas personas a quienes cabía la mayor responsabilidad por la comisión de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como respecto de los delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona que hubieran sido cometidos dentro del territorio de Sierra Leona. El Consejo de Seguridad también pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre las consultas y

negociaciones que hubiera celebrado con el Gobierno de Sierra Leona. Además, el Consejo pidió al Secretario General que abarcara en su informe las cuestiones relativas al carácter y la jurisdicción del tribunal especial, su estructura organizativa y los aspectos prácticos de su creación y funcionamiento.

4. En el párrafo 22 de la resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que continuara presentándole informes cada 45 días en los que, entre otras cosas, se evaluaran las condiciones de seguridad en el terreno a fin de que el número de efectivos y las funciones de la UNAMSIL pudieran seguir examinándose.

II. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad

5. Desde que la Alta Comisionada presentara a la Comisión su informe anterior sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona (E/CN.4/2000/31, de 22 de diciembre de 1999), el Secretario General ha presentado al Consejo, en relación con Sierra Leona, ocho informes, dos informes adicionales y la carta siguiente: S/1999/1223, de 6 de diciembre de 1999; S/2000/13, de 11 de enero de 2000, y Add.1, de 21 de enero de 2000; S/2000/186, de 7 de marzo de 2000; S/2000/455, de 19 de mayo de 2000; S/2000/751, de 31 de julio de 2000; S/2000/832, de 24 de agosto de 2000, y Add.1, de 12 de septiembre de 2000; S/2000/915, de 4 de octubre de 2000; S/2000/1055, de 31 de octubre de 2000; y S/2000/1199, de 15 de diciembre de 2000.

6. En sus informes de 6 de diciembre de 1999, 11 de enero de 2000 y 7 de marzo de 2000, el Secretario General observó que la situación de los derechos humanos seguía siendo grave. Continuaban los incidentes de ejecución arbitraria, violación, secuestro y saqueo. El Secretario General también señaló que la situación en materia de seguridad en Sierra Leona seguía siendo objeto de grave preocupación, en particular en la zona de Port Loko, donde los civiles residentes en zonas controladas por el antiguo ejército de Sierra Leona seguían siendo víctimas de secuestros, violaciones y hostigamiento, y seguían viendo sus bienes saqueados y sus hogares incendiados. El Secretario General advirtió a los culpables que sus acciones no estaban comprendidas en la amnistía otorgada en virtud del Acuerdo de Paz de Lomé y que, en consecuencia, se les consideraría responsables. Las violaciones y abusos seguían siendo habituales en las zonas controladas por el Frente Revolucionario Unido (FRU). El FRU hostigaba a los civiles, cobraba impuestos ilegales, utilizaba a los niños como combatientes, secuestraba a hombres, mujeres y niñas y retenía a muchos de ellos en sus centros de detención ilegales. Los esfuerzos del Comité para la Liberación de Prisioneros de Guerra y No Combatientes, presidido por la UNAMSIL, para lograr la puesta en libertad de un número importante de secuestrados que permanecían en manos de miembros del FRU y del antiguo ejército de Sierra Leona siguieron sin surtir efecto debido a la falta de cooperación de estos últimos. Como aspecto positivo, el Secretario General informó de que, gracias a los esfuerzos de la UNAMSIL, miembros del antiguo ejército de Sierra Leona y el FRU habían puesto en libertad a unos 1.400 adultos y niños.

7. Las misiones de evaluación de la situación de los derechos humanos en Port Loko, Makeni, Magburaka, Kabala, Kenema y Daru concluyeron en que había mejorado la situación de los derechos humanos en las zonas donde se habían desplegado las tropas y los observadores militares de las Naciones Unidas. Ello solía ocurrir gracias a la mejora de las condiciones de seguridad. El Secretario General también se refirió a la puesta en marcha por la sección de derechos humanos de la UNAMSIL de un programa de capacitación especializada para supervisores nacionales de derechos humanos, oficiales de policía y personal militar de la UNAMSIL.

8. La relativa mejora de la situación de los derechos humanos se vio gravemente erosionada por la reanudación de las confrontaciones armadas a principios de mayo de 2000. El deterioro se produjo a raíz de los ataques armados no provocados contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la detención de varios centenares de miembros del personal de la Organización y la destrucción de los campamentos de desarme y desmovilización por combatientes del FRU. En el contexto de la nueva escalada de la lucha armada en mayo de 2000, todas las partes en el conflicto -el FRU y las milicias rebeldes, y, cada vez más, los miembros de las fuerzas favorables al Gobierno- cometieron delitos contra la población civil, en particular mutilaciones indiscriminadas, así como agresiones sexuales y violaciones. En su informe del 19 de mayo de 2000, el Secretario General expresó su preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante los combates de mayo de 2000 por el FRU y por el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA), antiguo ejército de Sierra Leona. El Secretario General hizo un llamamiento a todas las partes para que se abstuvieran de cometer actos de esa índole y se esforzaran en restablecer el respeto por el estado de derecho en todo el país.

9. La situación de los derechos humanos en determinadas partes del país, en especial en aquellas zonas que no se encontraban bajo el control del Gobierno, seguía siendo grave. El FRU y el CRFA, antiguo ejército de Sierra Leona habían secuestrado a civiles y los habían obligado a trabajar en las plantaciones de palma de aceite. También se habían recibido noticias de actividades que perturbaban o impedían el acceso a la ayuda humanitaria. Por ejemplo, el 7 de mayo de 2000 el FRU detuvo a varios cooperantes nacionales e internacionales en Alikalia, impidiendo así las operaciones humanitarias en la zona. El Secretario General también informó de que el antiguo ejército de Sierra Leona había hostigado a los civiles y saqueado aldeas en Kabala. Mientras tanto, los familiares a cargo de antiguos combatientes, en su mayoría mujeres y niños, expresaron la necesidad de que se adoptaran medidas especiales para garantizar su seguridad. En su mayoría, esas mujeres y niños habían sido secuestrados y no se atrevían a expresar libremente su deseo de regresar a sus familias verdaderas delante de sus raptos del CRFA, antiguo ejército de Sierra Leona.

10. En el informe se señaló que la protección de las personas internamente desplazadas era preocupante y requería atención urgente. En Port Loko, las personas internamente desplazadas que traspasaban los límites de las zonas seguras para subvenir a sus necesidades diarias acababan a menudo siendo secuestradas, violadas y obligadas a trabajar para sus secuestradores. Las organizaciones humanitarias estiman que la reanudación del conflicto a principios de mayo generó entre 140.000 y 150.000 nuevos desplazados internos. Miles de ellos huyeron al sur desde Lunsar, Makeni, Magburaka y otras zonas colindantes hacia la carretera de Masiaka a Mile 91, para dirigirse a Port Loko, Lungi, Mile 91 y las aldeas de los alrededores.

11. Una vez más, la reanudación del conflicto en mayo de 2000 se caracterizó por el uso generalizado de niños combatientes. El 15 de mayo, los oficiales de derechos humanos en misión a Masiaka observaron a varios niños combatientes armados de edades comprendidas entre los 7 y los 14 años con las Fuerzas de Defensa Civil (FDC), el CRFA, antiguo ejército de Sierra Leona y las fuerzas armadas de Sierra Leona. También se sabía que el FRU utilizaba una mayor proporción de niños entre sus tropas que las demás milicias. Parte del reclutamiento era forzoso, y los que se alistaban "voluntariamente" lo hacían en circunstancias que no les dejaban otra opción. El 31 de marzo, el FRU ejecutó al parecer a un hombre y a dos niños en la aldea de Maforay, cerca de Port Loko, después de que se negaran a alistarse. A principios de mayo, los comandantes del FRU situaron varios vehículos a las puertas del Centro de Atención Provisional de CÁRITAS-Makeni en Makeni para instar a los niños a volver a alistarse utilizando una mezcla de persuasión y amenazas. Según las estimaciones del personal del Centro, de 25 a 30 niños de 14 a 17 años de edad se reincorporaron al FRU. Un niño de 15 años informó de que, tras ser reclutado por segunda vez en la entrada del Centro, se había ocupado de cargar una ametralladora antiaérea de dos cañones montada sobre un camión en primera línea de fuego. Al parecer, un elemento fundamental de su decisión de volverse a alistar fue la escasez de alimentos en el Centro y la perspectiva de evitar la hambruna prestando servicio en el FRU. Sin embargo, como aspecto positivo, el Secretario General señaló en su informe que 1.700 niños combatientes de un total estimado de 5.000 habían ingresado en el programa de desarme, desmovilización y reintegración. Gracias a los esfuerzos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), algunos niños ya se habían reunido con sus familias.

12. En su informe de 31 de julio de 2000, el Secretario General destacó las repercusiones que la continuación de los combates tenía sobre los derechos humanos de la población civil. Con las entrevistas realizadas a los desplazados internos recién llegados a Mile 91 y a Port Loko, la UNAMSIL había podido documentar varios incidentes de ejecuciones sumarias y de nuevas mutilaciones de civiles perpetradas por el FRU. También hubo denuncias plausibles de que las "Unidades de muchachitos" del FRU habían ejecutado a personas sospechosas de desertión o que no estaban dispuestas a luchar para el grupo. No habían cesado los abusos dirigidos específicamente contra las mujeres y las niñas. Éstas habían sido secuestradas, sometidas a palizas y obligadas a entregarse a sus raptos como "esposas". Como resultado de las violaciones, muchas mujeres habían contraído enfermedades de transmisión sexual. Resultaba difícil determinar el número de esas víctimas, ya que muchas de ellas sufrían en silencio por miedo a ser estigmatizadas.

13. Según informes de testigos oculares, los ataques de helicópteros de combate del Gobierno habían causado víctimas entre la población civil. A raíz de los ataques aéreos llevados a cabo contra Makeni y Magburaka entre el 31 de mayo y el 7 de junio perecieron por lo menos 20 civiles, incluidos mujeres y niños. El Secretario General también informó de que las Fuerzas de Defensa Civil (FDC) habían perpetrado ejecuciones extrajudiciales, utilizado a niños como soldados y maltratado a los detenidos y presos del FRU bajo su custodia. En Bo y Port Loko, la UNAMSIL había prestado especial atención al trato que se administraba al personal del FRU detenido por el Gobierno y sus fuerzas aliadas. A fin de evitar represalias por parte de las Fuerzas de Defensa Civil, algunos sospechosos de pertenecer al FRU se habían rendido a la policía en Mile 91, temiendo por su vida.

14. Según los informes de derechos humanos de la UNAMSIL, los continuos combates del período que se examina se caracterizaron por las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. En los informes se documentaron casos de ejecuciones extrajudiciales, mutilación, tortura, secuestro, reclutamiento forzoso y uso de niños y adultos como soldados, trabajos forzados, destrucción indiscriminada y saqueo de bienes civiles, así como el desplazamiento interno masivo de personas. Al inicio de la crisis de mayo, varios rebeldes atacaron y dieron muerte a cuatro miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Makeni. En otro incidente ocurrido el 8 de mayo, partidarios de Foday Sankoh, líder del FRU, dispararon contra varias personas que se manifestaban pacíficamente delante de su casa, ocasionando la muerte a unos 20 y herido a otros 74. Relatos de testigos oculares dan cuenta también de incidentes constantes de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por el FRU durante ese período. Por ejemplo, en un caso sucedido cerca de Makumrie, un presunto grupo del FRU ejecutó a un hombre y destripó a su mujer embarazada, causándoles la muerte a ella y al feto. En junio, tres hombres fueron muertos a palos por elementos del FRU en la aldea de Bakelol, en el distrito de Port Loko. Una mujer de 19 años denunció la ejecución extrajudicial de su marido y de otra de sus esposas y la mutilación de tres niños secuestrados a principios de mayo cerca de Makeni. Una niña de 12 años entrevistada por un oficial de derechos humanos de la UNAMSIL en el Hospital de Connaught de Freetown contó que el FRU había amputado las manos a siete mujeres civiles en Mange. Los rebeldes también le fracturaron el húmero, y la herida se le infectó gravemente. Como sólo pudo obtener atención médica un mes después del incidente, hubo que amputarle el brazo.

15. Las misiones de evaluación de la situación de los derechos humanos realizadas por la sección de derechos humanos de la UNAMSIL tras la reanudación del conflicto en mayo denunciaron varios casos de violaciones y abusos sexuales de mujeres, características del conflicto de Sierra Leona en mayo cinco mujeres de Kampa (cerca de Rogberi Junction) fueron secuestradas por miembros del FRU y violadas. Tres de las mujeres entrevistadas estaban amamantando a sus hijos en el momento del incidente, y dos de ellas tuvieron que dejarlos con familiares. Las mujeres fueron golpeadas con rifles. Durante un período de tres días, seis hombres diferentes violaron a una de las mujeres entrevistadas. Dos hombres diferentes violaron a otra en dos ocasiones. En Makeni, una enfermera declaró que en abril y mayo se habían tratado 20 casos de violación, incluso de muchachas menores de 18 años, en una clínica local. Otro trabajador sanitario del Gobierno había tratado 19 casos de violación de muchachas menores de 18 años en la zona de Mile 91. Fuentes médicas indicaron que la mayoría de las mujeres internamente desplazadas habían contraído enfermedades de transmisión sexual, a menudo como resultado de una violación.

16. El problema de Sierra Leona pareció haber cobrado una inquietante dimensión regional cuando refugiados de Sierra Leona (y también de Liberia) en Guinea se convirtieron en víctimas de la violencia a raíz de la tensión resultante de las incursiones transfronterizas a Guinea atribuidas a Liberia y al FRU. Muchos refugiados y desplazados internos huyeron de Guinea hacia distintas partes de la península de Lungi al haberse visto sometidos a un hostigamiento constante mientras vivían en territorio guineano. En su informe del 31 de octubre de 2000, el Secretario General expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en la frontera entre Sierra Leona y Guinea.

17. Dentro de Sierra Leona, particularmente en Port Loko y Kambia, los civiles seguían siendo secuestrados, obligados a alistarse en las fuerzas combatientes y viendo sus bienes saqueados por miembros del FRU. Los abusos de los derechos humanos perpetrados por los "West Side Boys" en las colinas de Occra parecieron disminuir considerablemente tras la operación británica del 10 de septiembre de 2000 destinada a rescatar a los miembros de las fuerzas armadas del Reino Unido detenidos por los "West Side Boys", que entonces ocupaban zonas de los alrededores de las colinas de Occra. Sin embargo, había habido noticias de que los Gbetis, una fuerza de defensa civil aliada del Gobierno y desplegada en zonas anteriormente ocupadas por el grupo West Side, también habían violado los derechos humanos de los civiles, particularmente en regiones del sur y del este. Los Gbetis habían perpetrado ejecuciones sumarias, habían detenido arbitrariamente a civiles y habían incautado dinero y objetos de valor en los puestos de control. Esos abusos se habían producido a pesar de las órdenes emitidas por las autoridades nacionales de defensa civil advirtiéndoles a los miembros de FDC de que abandonaran esa clase de comportamiento. Las actividades de las FDC han provocado fricciones entre éstas y las fuerzas de policía civiles.

18. En su informe, el Secretario General también proporcionó información sobre el resultado de las misiones de evaluación de las condiciones en las prisiones realizadas por la sección de derechos humanos de la UNAMSIL en las cárceles de Freetown, Bo y Kenema. En general, se estimó que las condiciones imperantes en las cárceles no eran adecuadas, pero no se hallaron pruebas de que los presos o detenidos fueran sometidos a malos tratos físicos. Algunos niños detenidos en la prisión central de Freetown mostraban indicios de graves enfermedades de la piel. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el UNICEF habían abordado la cuestión ante las autoridades sanitarias de la prisión. Se habían expresado algunas preocupaciones por la situación de los denominados detenidos "políticos", a los que no se había permitido comunicar con el exterior desde su detención a raíz de los disturbios de mayo de 2000. Estos detenidos no tenían acceso a asistencia letrada ni habían sido informados de su situación. No se había excarcelado a ningún otro detenido desde que en agosto de 2000 se liberó a 200 sospechosos de pertenecer al FRU y a miembros de otras fuerzas combatientes.

19. La reanudación del conflicto armado en mayo de 2000 reforzó las divisiones dentro del país entre las zonas controladas por los rebeldes del FRU (aproximadamente el 70% del territorio) y las zonas bajo control del Gobierno. La consiguiente denegación de acceso a las primeras sigue constituyendo un importante obstáculo para cualquier estimación directa e independiente de la situación de los derechos humanos en esas zonas. Sin embargo, la información obtenida de los desplazados internos huidos de las zonas controladas por los rebeldes del FRU sugiere que la situación de los derechos humanos sigue siendo sumamente preocupante. Por su parte, el Gobierno está tratando de aplicar un enfoque de dos vías, basado en la acción militar y la acción política, para poner fin a las hostilidades. Detuvo al antiguo líder de los rebeldes, Foday Sankoh, y está haciendo los preparativos necesarios para llevarlo a juicio. El 10 de noviembre de 2000 el Gobierno firmó el Acuerdo de Abuja, un acuerdo de cesación del fuego, con el FRU, dirigido por un líder provisional, Issa Sesay (véase S/2000/1091). En el acuerdo se preveía otorgar una función de observación a la UNAMSIL, la plena libertad de las Naciones Unidas para desplegar sus efectivos en todo el país y la libre circulación de los trabajadores humanitarios, los bienes y las personas por todo el territorio. También se preveía la devolución a la UNAMSIL de las armas y demás equipo requisado por el FRU, la inmediata reanudación del programa de desarme, desmovilización y reintegración y un examen de la

aplicación del acuerdo al cabo de 30 días. Aunque no hay negociaciones directas entre el Gobierno y el FRU, la UNAMSIL ha vuelto a iniciar contactos periódicos y a poner en práctica medidas de fomento de la confianza, cuyo resultado ha sido la devolución por el FRU de equipo requisado a la UNAMSIL.

B. El tribunal especial independiente

20. En su resolución 1315 (2000) de 14 de agosto de 2000, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que negociase un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente. Este tribunal debía tener competencia por razón de la materia respecto de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como respecto de los delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona que hubiesen sido cometidos dentro del territorio de Sierra Leona. De conformidad con esa resolución, el Secretario General, en su informe del 4 de octubre de 2000 (S/2000/915) informó al Consejo de Seguridad de que se habían celebrado negociaciones con el Gobierno de Sierra Leona sobre la creación del tribunal especial independiente tanto en Nueva York como en Freetown. Entre el 18 y el 20 de septiembre de 2000 un equipo de las Naciones Unidas visitó Freetown, donde se entrevistó con el Presidente de Sierra Leona, altos funcionarios del Gobierno, miembros del poder judicial y de la abogacía, el Ombudsman, miembros de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y organismos encargados de la protección de la infancia que participaban en la rehabilitación de niños excombatientes. El equipo se entrevistó también con la representante de una misión del ACNUDH en Freetown relativa a la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Tras las consultas mencionadas, el Secretario General propuso el marco jurídico y disposiciones prácticas para el establecimiento del tribunal especial (véase S/2000/915).

21. En el mencionado informe el Secretario General subrayaba la importancia de las funciones que podían desempeñar el tribunal especial independiente y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para poner fin a la impunidad y promover el respeto del imperio de la ley. Juntos ayudarán a lograr una conclusión satisfactoria para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.

22. En un intercambio de cartas posterior, el Presidente del Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 2000 (S/2000/1234) y el Secretario General el 12 de enero de 2001 reconocieron la importancia del papel que podía desempeñar la Comisión de la Verdad y la Reconciliación con respecto a los delincuentes juveniles. A este efecto, las Naciones Unidas iban a colaborar con el Gobierno de Sierra Leona y otros agentes pertinentes para desarrollar instituciones adecuadas y disposiciones específicas relativas a los niños. En el contexto de su ayuda a la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, el ACNUDH, en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, prepara un proceso de consulta para aclarar la relación exacta que habrá de existir entre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el tribunal (véase la sección III.A infra).

23. En su carta el Presidente del Consejo de Seguridad pedía la introducción de algunos ajustes en el proyecto de estatuto y acuerdo sobre el tribunal de acuerdo con sus observaciones. En este sentido pedía que el tribunal ejerciera jurisdicción personal sobre las personas a quienes incumbiera la máxima responsabilidad -en otras palabras, las que desempeñaron una función de dirección- en la comisión de los delitos que entraran dentro de su competencia. El Consejo de

Seguridad recomendaba la financiación mediante contribuciones voluntarias. Reconociendo los riesgos que implicaba que el tribunal especial comenzara a funcionar con base únicamente en la perspectiva de contribuciones voluntarias, el Consejo proponía que el proceso de establecimiento del tribunal no comenzara hasta que la Secretaría de las Naciones Unidas hubiera obtenido una financiación suficiente para el establecimiento del tribunal y 12 meses de operaciones del tribunal, así como promesas de contribuciones para los gastos proyectados para el segundo período de 12 meses.

C. Repercusiones de los conflictos armados en los niños

24. De conformidad con la resolución 53/128 de la Asamblea General, el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, Sr. Olara Otunnu, presentó un informe adicional a la Comisión en su 56º período de sesiones (E/CN.4/2000/71). En un anexo a este informe, el Sr. Otunnu afirmaba que durante su misión en Sierra Leona, en agosto y septiembre de 1999, había visitado las poblaciones afectadas por la guerra en las cercanías de Freetown y en la región de Bo, varios campamentos para desplazados y centros de capacitación profesional. Había visitado el centro de atención familiar para niños ex combatientes de Lakka en las afueras de Freetown, donde se encontró con varios niños, muchos de los cuales estaban muy traumatizados. Entre ellos figuraba una madre de 15 años de edad que no hacía mucho había abandonado las líneas rebeldes, huérfanos de 3 a 4 años de edad y antiguos combatientes de 12 a 16 años.

25. El Representante Especial relató varias experiencias perturbadoras, entre ellas su visita al campamento para mutilados de Murray Town en Freetown. En él están recogidos y reciben formación para su rehabilitación alrededor de 260 personas a quienes se ha amputado algún miembro y un centenar de heridos de guerra, muchos de ellos niños. Al niño más pequeño que vio, Abu, que entonces tenía 10 meses, los rebeldes le amputaron las piernas cuando tenía apenas 2 meses. El Representante Especial declaró que muchos niños habían sido mutilados deliberada y brutalmente. Sólo en enero de 1999, más de 4.000 niños fueron secuestrados durante la incursión del FRU y el CRFA en Freetown. Indicó que, según los cálculos, el 60% de las víctimas eran niñas, la mayoría de las cuales habían sufrido abusos sexuales. Según su informe, miles de niños han hecho las veces de soldados en los tres grupos combatientes principales, el FRU, el CRFA -ex ejército de Sierra Leona- y las Fuerzas de Defensa Civil; más de 3 millones de sierraleoneses, de los que más del 60% eran niños -dos tercios de la población- han sido desplazados a causa de la guerra dentro de su país o se han refugiado en el extranjero. Varios miles de niños se han visto separados de sus padres; sólo en Freetown hay más de 3.000 niños de la calle, y muchos sufren de graves traumas psicosociales.

D. Violencia contra la mujer/ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

26. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, preocupada por los abusos y violaciones masivas cometidos contra mujeres en el contexto del conflicto de Sierra Leona, solicitó visitar el país, pero aún no ha recibido ninguna respuesta del Gobierno. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sra. Asma Jahangir, también espera la respuesta del Gobierno de Sierra Leona a su petición de visitar el país.

E. Formas contemporáneas de esclavitud

27. La Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, Sra. Gay J. McDougall, en su informe del 6 de junio de 2000 a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2000/21), afirmaba que en junio de 1999 participó en una misión en Sierra Leona por invitación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Acuerdo de Paz de Lomé había tenido como consecuencia una reducción relativa de muchas de las violaciones más graves. A pesar de esto, las agresiones sexuales contra mujeres y niñas seguían sin disminuir. En efecto, esta forma de violencia aumentó con la reanudación del conflicto armado en mayo de 2000. Todas las partes en el conflicto, y en especial los rebeldes del FRU, habían cometido delitos contra la población civil, entre los que figuraban la violación generalizada, los abusos sexuales y la mutilación de mujeres. Muchas violaciones se cometían cuando las víctimas eran secuestradas y obligadas a convertirse en compañeras sexuales de sus captores. Niñas muy jóvenes, incluso de 10 años, fueron secuestradas por las fuerzas rebeldes y obligadas a convertirse en esclavas sexuales.

F. Libertad de expresión

28. Aunque el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Abid Hussain, no envió ninguna comunicación al Gobierno de Sierra Leona en 2000, le preocupa la situación de la libertad de expresión en el país. En el marco de la reanudación de las hostilidades, muchas organizaciones no gubernamentales internacionales consideran que Sierra Leona es de los países más peligrosos del mundo para los periodistas. En 1999 diez periodistas fueron asesinados en Sierra Leona. En 2000 las fuerzas rebeldes del FRU asesinaron a tres periodistas en el país.

III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SIERRA LEONA

29. En cumplimiento de la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, se estableció el 26 de octubre de 1999, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), como sucesora de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL), que se había establecido en 1998 de conformidad con la resolución 1181 (1998) del Consejo de Seguridad. El Sr. Oluyemi Adeniji, Representante Especial del Secretario General, es el jefe de la Misión de las Naciones Unidas. La UNAMSIL cuenta con componentes militares y civiles y con un mandato multidisciplinario de cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás Partes en el Acuerdo de Paz de Lomé en la aplicación de éste y de prestar asistencia en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes.

30. La relación entre el ACNUDH y la UNAMSIL emana del Memorando de Entendimiento entre el ACNUDH y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. Esta relación se fortalece aún más con los términos en que se está redactando el manifiesto por los derechos humanos de Sierra Leona adoptado en junio de 1999 durante la visita de la Alta Comisionada (véase el documento E/CN.4/2000/31, párr. 26).

31. Tras la firma del Acuerdo de Paz de Lomé el Consejo de Seguridad autorizó la asignación de otros nueve funcionarios a la Sección de Derechos Humanos, que anteriormente contaba con cinco. El mandato de la UNAMSIL en lo tocante a los derechos humanos se ha adaptado a la compleja situación del país y se centra en cuatro esferas: vigilancia, información, intervención y cooperación técnica. La Sección ha creado un mecanismo destinado a vigilar la aplicación de los elementos de derechos humanos del Acuerdo de Paz de Lomé. En el momento de la reanudación del conflicto a principios de mayo de 2000 y de la evacuación parcial del personal internacional, bajo la dirección de la Oficina del ACNUDH, la Sección de Derechos Humanos de la UNAMSIL mantuvo una presencia importante sobre el terreno para vigilar las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. La Sección emite semanal y mensualmente informes internos que se distribuyen ampliamente dentro del sistema de las Naciones Unidas. Además publica periódicamente una hoja informativa en la que se tratan cuestiones relativas a los derechos humanos en Sierra Leona. La UNAMSIL interviene a varios niveles y con diversos actores en cuestiones relativas a preocupaciones individuales y temáticas sobre los derechos humanos.

32. Bajo la dirección general de la Oficina del ACNUDH, la Sección de Derechos Humanos desempeña un importante papel a la hora de determinar las cuestiones de derechos humanos pertinentes para la comunidad humanitaria y los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en Sierra Leona. La Sección, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, estableció un comité de derechos humanos de Sierra Leona que se reúne quincenalmente y constituye un foro para la consulta y el intercambio de ideas e información entre los agentes de derechos humanos y el personal humanitario. Para promover la capacidad local, la Sección colabora con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, incluido el Foro Nacional para los Derechos Humanos, organización coordinadora de la comunidad de derechos humanos local, en proyectos conjuntos, tales como el suministro de programas de capacitación y la prestación de una asistencia sumamente necesaria a las organizaciones no gubernamentales locales y a la sociedad civil en general. La Sección de Derechos Humanos ha impartido también una formación continuada en materia de derechos humanos a los organismos encargados de aplicar la ley, el nuevo personal de mantenimiento de la paz de la UNAMSIL, los observadores militares y la policía civil. En la actualidad proporciona formación en materia de derechos humanos al nuevo ejército de Sierra Leona. Durante el año unos 1.500 agentes de la policía local recibieron esta formación. Con objeto de normalizar la capacitación policial y adaptarla al entorno de Sierra Leona la Sección ha completado disposiciones para editar un manual de capacitación para la policía.

33. El aumento de la capacidad operativa de la Sección de Derechos Humanos mejorará sus posibilidades de garantizar la aplicación efectiva de los proyectos de derechos humanos de la UNAMSIL que figuran en el llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para 2001 a favor de Sierra Leona. Estos proyectos, que se aplicarán en cooperación con el ACNUDH, son: a) la creación de un centro de información/documentación sobre derechos humanos; b) la recogida y el análisis de datos: violación y abusos sexuales relacionados con el conflicto; c) la prestación de asistencia técnica al sistema judicial; y d) el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones no gubernamentales nacionales de derechos humanos.

34. La Sección también proporciona apoyo sobre el terreno al compromiso del ACNUDH de prestar asistencia para el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y de una comisión de la verdad y la reconciliación.
35. Durante el año y especialmente tras la reanudación del conflicto armado en Sierra Leona en mayo de 2000 la Alta Comisionada hizo varios llamamientos en favor de la prestación de apoyo internacional al pueblo de Sierra Leona, el fin de la violencia y la reconciliación y la justicia para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. El informe del Alto Comisionado a la Asamblea General (A/55/36), la declaración del 24 de octubre de 2000 ante la Tercera Comisión de la Asamblea General y el informe de la reunión oficiosa de la Comisión de Derechos Humanos del 15 de septiembre de 2000 contienen referencias a la situación de los derechos humanos en Sierra Leona.
36. Durante el período inicial de la reanudación del conflicto armado en mayo de 2000, el ACNUDH estableció en Ginebra un Grupo de Trabajo sobre Sierra Leona destinado a servir de enlace con la Sección de Derechos Humanos de la UNAMSIL en su respuesta a los aspectos del conflicto relacionados con los derechos humanos. Dentro de esta unidad el ACNUDH ha creado puestos de especialistas centrados en las necesidades más acuciantes en materia de derechos humanos de Sierra Leona, entre ellas los derechos de los niños, las cuestiones de género, la capacitación, el imperio de la ley y la construcción de capacidad para la sociedad civil y las instituciones nacionales. A fin de dar a las víctimas de la crisis de Sierra Leona la oportunidad práctica de reconstruir su vida y sus comunidades, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura ha reservado la cantidad de 300.000 dólares de los EE.UU. para la ayuda de emergencia a las víctimas de la tortura en los países que carecen de asistencia. Dentro de este programa se da una gran prioridad a las víctimas de amputaciones y mutilaciones en Sierra Leona.
37. El ACNUDH proporcionó asistencia para el establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación y presta ayuda en el proceso de establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, según lo estipulado en el Acuerdo de Paz de Lomé. La Oficina coopera con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas a fin de garantizar que el tribunal especial independiente que se establezca se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos. También en este contexto el ACNUDH y la Oficina de Asuntos Jurídicos, como organismos responsables de la asistencia de las Naciones Unidas para el establecimiento y funcionamiento del tribunal y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación respectivamente, han iniciado un proceso de consulta destinado a aclarar la relación existente entre ambas instituciones. Se cree que este proceso preparará el terreno para que ambas instituciones cooperen de una manera complementaria y recíproca, respetando plenamente sus respectivas funciones distintas pero conexas.

A. Establecimiento de la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación

38. De conformidad con la resolución 2000/24 de la Comisión de Derechos Humanos, el Acuerdo de Paz de Lomé y los compromisos del Manifiesto de Sierra Leona para los Derechos Humanos, el ACNUDH prestó asistencia técnica al Gobierno de Sierra Leona en la redacción de

la Ley sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Esta ley, aprobada por el Parlamento el 22 de febrero de 2000, reflejaba las mejores prácticas internacionales en la materia. Según la ley, la Comisión debería establecer un registro histórico e imparcial de las violaciones y abusos de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario relacionados con el conflicto, abordar la cuestión de la impunidad y responder a las necesidades de las víctimas. Debería también tratar de favorecer la curación de las heridas y la reconciliación y evitar la repetición de las violaciones y abusos. Con esos fines, el ACNUDH preparó un proyecto para la fase preparatoria de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. La aplicación del proyecto se aplazó temporalmente debido a los acontecimientos de mayo de 2000. Desde entonces se ha recomenzado con la formulación de un programa actualizado de apoyo al proceso de creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sierra Leona. La Alta Comisionada y el Representante Especial del Secretario General han comenzado ya el proceso de selección de comisionados internacionales y nacionales respectivamente para esta Comisión, como estipula la Ley sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

39. Los días 16 y 17 de noviembre de 2000 el ACNUDH y la UNAMSIL organizaron conjuntamente en Freetown un seminario internacional sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Asistieron representantes del Gobierno de Sierra Leona, entre ellos el Vicepresidente, que inauguró el seminario, y cinco ministros, el Embajador Oluyemi Adeniji, Representante Especial del Secretario General, funcionarios de diversas misiones diplomáticas, líderes religiosos, representantes de organizaciones no gubernamentales e importantes dirigentes.

40. En un comunicado los participantes pidieron que continuara la preparación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y expresaron la opinión de que la Comisión podría coexistir con el tribunal especial y de que ambas iniciativas debían complementarse mutuamente. Recomendaron también la realización de una campaña general de concienciación del público sobre la Comisión en Sierra Leona y entre los refugiados. Los participantes reconocieron también que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación podría contribuir a la aplicación de otras iniciativas de construcción de la paz en Sierra Leona incluidos los programas de desarme, desmovilización y reintegración, reasentamiento, reconstrucción y rehabilitación y la liberación de los secuestrados, así como al respeto de los derechos humanos.

41. Los participantes recomendaron también que:

- i) se pusiera en marcha un proceso de consultas con objeto de aclarar la relación entre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el tribunal especial, con un énfasis especial en la cuestión del tiempo;
- ii) se convocara un grupo de trabajo de expertos en derechos del niño, rehabilitación juvenil y cuestiones conexas con objeto de formular propuestas sobre la manera en que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación podría abordar esas cuestiones;
- iii) se iniciara inmediatamente una campaña general de concienciación del público sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación;

- iv) se iniciara lo antes posible la designación de los comisionados nacionales e internacionales;
- v) en el procedimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación se tuvieran plenamente en cuenta los procedimientos tradicionales de reconciliación.

42. A fin de sentar las bases de la labor de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de garantizar la identificación de los sierraleoneses con el proceso, el ACNUDH encargó a una organización no gubernamental local la realización de un estudio sobre los métodos tradicionales de resolución de conflictos y reconciliación de Sierra Leona. En el contexto de su ayuda al establecimiento en Sierra Leona de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación debidamente estructurada, el ACNUDH coopera con la UNAMSIL y otras partes interesadas a fin de garantizar la aplicación oportuna de las recomendaciones del seminario internacional sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. El ACNUDH seguirá apoyando el proceso de verdad y reconciliación así como las medidas que lleven al establecimiento de la Comisión, como se prevé en el Acuerdo de Paz de Lomé, y está dispuesto a seguir proporcionando ayuda a la Comisión después de su establecimiento.

B. Comisión de Derechos Humanos

43. El ACNUDH, a través de la Sección de Derechos Humanos de la UNAMSIL, ha colaborado con el Gobierno de Sierra Leona en la preparación de textos legales para la Comisión de Derechos Humanos y en el debate sobre las modalidades de creación de esta institución. Tras la realización de dos visitas a Sierra Leona durante 1999 por el Consejero Especial del Alto Comisionado sobre instituciones nacionales, se envió a un especialista sobre instituciones nacionales de la Sección de Derechos Humanos para que prestara asistencia técnica y apoyo durante la fase de establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

44. Debido a la reanudación de las hostilidades en mayo de 2000 se suspendió temporalmente el proceso de creación de la Comisión, el cual se reanudó hacia finales del año con la celebración los días 15 y 16 de diciembre de 2000 del seminario sobre el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona. Este seminario fue organizado por el ACNUDH en colaboración con la Sección de Derechos Humanos de la UNAMSIL y el Foro Nacional de Derechos Humanos. Asistieron 40 participantes en representación de todos los sectores y regiones de Sierra Leona, así como los presidentes de las comisiones nacionales de derechos humanos de Ghana y Uganda. En su discurso de apertura el Ministro de Asuntos Presidenciales reiteró el compromiso del Gobierno de establecer la Comisión. El Fiscal General y Ministro de Justicia presentó el proyecto de texto legal de creación de la Comisión a fin de que fuera debatido y comentado. El seminario apoyó el establecimiento, por ley parlamentaria y lo antes posible, de una Comisión Nacional de Derechos Humanos independiente y financiada de manera apropiada. Se creó un Comité, que incluía representantes de la UNAMSIL, para completar las observaciones sobre el proyecto de texto legal y enviarlas al Gobierno.

IV. CONCLUSIONES

45. Las necesidades de Sierra Leona requieren un programa colosal de apoyo y asistencia internacionales. Las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel central a este respecto. El ACNUDH está convencido de que, del mismo modo que la violación de los derechos humanos se encuentra entre las causas del conflicto de Sierra Leona, el respeto de los derechos humanos debería ser la piedra angular de cualquier esfuerzo viable por restaurar la sociedad de Sierra Leona. En este contexto, el ACNUDH seguirá prestando asistencia para la creación de capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos, el imperio de la ley y la democracia. Se incluirá aquí la asistencia técnica para el establecimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de una Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la creación de capacidad mediante la formación de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley; el apoyo a la comunidad local de derechos humanos; y programas destinados a rehabilitar a las víctimas de la guerra, especialmente las mujeres y niños. El ACNUDH sigue contando con el apoyo de los Estados miembros para la aplicación de su programa en Sierra Leona.
